68-9224-101

Girón, 25 de julio de 2020

Señor:
HECTOR VECINO RUEDA
Coordinador Académico
Centro Industrial de Mantenimiento Integral.

Asunto: Designación Supervisión Contrato
Vigencia 2020

De manera atenta le informo que ha sido designado como Supervisor del Contrato que se relaciona a continuación, suscritos entre el **SENA** y **MYRIAM MAYERLY CASTILLO RINCON.**

No. Contrato	Cedula de Contratista	Nombre de Contratista	Objeto del Contrato	Fecha de firma
CO1.PCCNTR.1722814	63.512.305	MYRIAM MAYERLY CASTILLO RINCON	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para impartir formación titulada, complementaria y virtual en la red de Logística y Gestión de la Producción - Área Temática: Sistemas Integrados de Gestión, vigencia 2020.	25 de julio de 2020

Los documentos soportes de legalización del contrato reposan en SECOP II. Con el fin de adelantar un adecuado seguimiento, control y vigilancia del contrato en mención, el Supervisor deberá velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0202 del 10 de febrero de 2014, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables en materia de supervisión, así como las demás que surjan por la naturaleza de la ejecución del contrato, entre las cuales están las siguientes:

a) Supervisar y verificar el servicio contratado, así como las demás obligaciones y derechos surgidos en este contrato.

b) Controlar la vigencia de la garantía pactada.

c) Expedir la certificación sobre la calidad del objeto contratado; con el fin de adelantar los trámites administrativos para el pago al CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.

d) Informar inmediatamente al funcionario que suscribió el contrato por parte del SENA, cualquier incumplimiento del CONTRATISTA.

e) Entregar al CONTRATISTA la información pertinente al contrato que se considere necesaria.

f) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. Pago oportuno de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en Salud, Pensiones y ARL.

g) Allegar el expediente único del contrato que reposa en el archivo central, toda la documentación que soporte el desarrollo y ejecución del contrato, hasta su liquidación y/o terminación.

h) Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. Por lo anterior se ejecutará seguimiento sobre sus obligaciones contractuales a cargo.

i) Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos y obligaciones de las partes.

Para facilitar la supervisión de este contrato, le recomendamos consultar el Portal Institucional de la Entidad, en el banner Dirección Jurídica, donde encontrará las Normas, Resoluciones de Contratación y generalidades sobre contratación y supervisión de este tipo de contratos y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Le agradezco informar a este Despacho, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución de este contrato.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Ella Johanna Mendoza Pedraza

ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA
Subdirectora de Centro (E)

Vo.Bo. Supervisor

Elaboro: Luz M. Rueda
Prof. Apoyo Supervisión Contratos